

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 056

PRIMERO.- La Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba realizar un Espacio Solemne el día 3 de marzo del presente año para reconocer a la organización “Tracto Clásicos de Nuevo León”, por el Día del Transportista en Nuevo León, próximo a celebrarse el día 12 de marzo del presente año.

SEGUNDO.- Se solicita atentamente a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, facilitar las acciones necesarias y pertinentes para la realización de dicho evento.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

Acuerdo Núm. 056 expedido por la LXXVII Legislatura

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 057

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda abrir un Espacio Solemne en Sesión Ordinaria del 9 de abril del año en curso, a fin de otorgar un reconocimiento al C. Lic. Jesús González Cárdenas, por su gran legado y amplia trayectoria en el ámbito laboral y social en nuestro Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 080

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y la fracción XXI del Artículo 29 de la LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- Los poderes públicos Estatales, los Municipios, así como los organismos públicos descentralizados y organismos constitucionalmente autónomos, para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación, observarán las siguientes medidas:

I. a XX. ...

XXI. Efectuar las acciones necesarias para que tanto el entorno urbano, como las instalaciones de todos los inmuebles públicos implementen los ajustes razonables para garantizar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad;

XXII. a XXXVIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los entes públicos tendrán un lapso de 5 años para cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Decreto y garantizar en sus espacios públicos el libre acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días de febrero de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 081

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo y tercero; se adiciona un párrafo cuarto, todos del artículo 31 BIS de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31 BIS.- ...

ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER MAMARIO, LA SECRETARÍA DE SALUD PROMOVERÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DIFUSIÓN EN DIVERSOS MEDIOS PUBLICITARIOS PONIENDO ÉNFASIS LOS LUGARES EN DONDE EXISTE UNA MAYOR AFLUENCIA DE PERSONAS.

LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD DISTRIBUIRÁN LA CARTILLA NACIONAL DE SALUD DE LA MUJER, DE FORMA GRATUITA, OBLIGATORIA Y PERMANENTE DESDE EL INICIO DE LA EDAD REPRODUCTIVA DE LA MUJER Y LA SOLICITARÁN PARA HACER LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS QUE ELLAS RECIBAN.

EN NINGÚN CASO SE NEGARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA CARTILLA NACIONAL DE SALUD DE LA MUJER, EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON ELLA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE SALUD SE LA ENTREGARÁ, DEBIENDO ASENTAR LOS DATOS GENERALES DE

LA MUJER Y LE INDICARÁ LA NECESIDAD DE PRESENTARLA CADA VEZ QUE SEA ATENDIDA, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE SE RECIBA EL SERVICIO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días de febrero de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 082

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los incisos d) y e) de la fracción VIII del artículo 5; se adiciona un inciso f) a la fracción VIII al artículo 5°, todos de la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 5º.- En los términos del artículo 1º de esta Ley, se reconocen los siguientes derechos de las Personas Adultas Mayores:

I. a VII...

VIII.

a) a c) ...

d) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad;

e) A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana; y

f) A participar anualmente en el Parlamento de Adultos Mayores, organizado por el H. Congreso de Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días de febrero de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 199

Único. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que a la brevedad posible y en la medida de sus facultades, remita a esta soberanía, un informe completo y preciso sobre las cuotas de saneamiento aplicadas por su organización, el cual contenga al menos la siguiente información:

- 1) ¿Cuánto ha recaudado el Organismo que representa por el concepto de cuota denominada de “saneamiento” desde su implementación hasta la fecha?
- 2) ¿En qué y cómo ha sido utilizada la recaudación generada por la cuota de saneamiento?, y ¿qué proyectos o acciones específicas se han financiado con estos recursos?

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 24 de febrero del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 200

Único. La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda emitir un respetuoso exhorto a las personas titulares de la Secretaría de Seguridad, de Participación Ciudadana y de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nuevo León, para que en ejercicio de sus atribuciones y de manera coordinada integren e implementen un programa de "PADRES VIGILANTES", , en escuelas de nivel básico y cuyo objetivo sea, que padres, tutores y autoridades se capaciten e involucren en la vigilancia de los menores al interior y al exterior de los centros escolares y en las plataformas digitales, con el fin, de contar con un espacio libre de conductas antisociales que afecten el desarrollo de los estudiantes.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 24 de febrero del 2025

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Dip. Secretaria

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 201

Único. La LXXVII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, analice la firma de convenios con municipios metropolitanos, priorizando aquellos donde mayores índices de violencia familiar se registre, considerando en determinado momento ocupar áreas municipales: auditorios o edificios públicos para brindar y ampliar los servicios que prestan los Centros de Convivencia, acercando a las madres, padres e hijos, estos espacios donde se asegure un ambiente sano y de respeto en las convivencias, garantizando que cumplan con los reglamentos, lineamientos y protocolos establecidos por la corte para la realización de los Centros de Convivencia.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 24 de febrero del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 202

Primero. – La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un observatorio integrado por mujeres jubiladas en coordinación con el Instituto de la Mujer Regia, con el propósito de visibilizar la lucha y los derechos de las mujeres, en fecha de 10 de marzo del 2025.

Segundo. - La LXXVII Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar una conferencia y diversas actividades para conmemorar el día de la familia, en fecha de 12 de marzo del 2025.

Tercero. - Se le instruye a la Oficialía Mayor de este Congreso, facilitar las acciones necesarias para la realización de dichos eventos.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 24 de febrero del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Aile Tamez de la Paz

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 24 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 203

Único. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León realiza un atento y respetuoso exhorto a la Mtra. Martha Patricia Herrera González, titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones y a la brevedad, informe respecto de los programas sociales denominados “Hambre cero”, “Incluir para ser iguales”, “impulso a cuidadoras” y “jefas de familia” lo siguiente:

- a) Los motivos por los cuales dichos programas sociales fue suspendida la entrega de apoyos a sus beneficiarios en los meses de agosto a diciembre de 2024.
- b) El monto dispensado para cada uno de los programas sociales multimencionados tanto para el año 2023 y para el año 2024.
- c) Sobre los meses de agosto a diciembre de 2024, en que estuvieron suspendidos los programas en mención y que dichos apoyos quedaron pendientes de dispensarse, conocer la fecha y la forma en que se cubrirán estos adeudos a los beneficiarios.
- d) En razón de que ya se cuenta con un Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2025, y que en dicho presupuesto fueron etiquetados recursos para cada uno de los programas sociales motivo del presente exhorto, ¿De qué manera garantiza que para este año 2025 no se suspenda la entrega de los apoyos?

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 24 de febrero del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Aile Tamez de la Paz